CUARTO JUZGADO CIVIL

1 6 NOV 2009

SECRÉPRUTIVO Especial

Tol - 346 55-2000

Nº958

PROCEDIMIENTO

MATERIA : Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT N° : 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles

RUT N° : 10.050.813-3

APODERADO : José Santander Robles

RUT N° : 10,050.813-3

DEMANDADO : AZOCAR CABRERA FERNANDO ANTONIO

RUT N° : 10.026.574-5

N° OPERACIÓN : 1411017K0

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a AZOCAR CABRERA FERNANDO ANTONIO, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PASAJE 10 DE JULIO Nº 214, PROGRAMA HABITACIONAL "MANUEL ROJAS", MAIPU, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 30 DE JUNIO DE 1997 otorgada ante el Notario Público don ENRIQUE TORNERO FIGUEROA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a AZOCAR CABRERA FERNANDO ANTONIO, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 280.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie AD06520V1.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 234 meses, contados desde el día 01 DE JULIO DE 1997, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en